

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 383-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 31 AGO. 2016

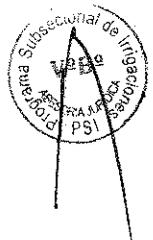
VISTO:

El Memorando N° 3514-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 29 de agosto de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Consorcio Ballestas, a cargo del Servicio de Supervisión para la "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego en la Cuenca Media y Baja del Río Cunas";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N°100-2015-MINAGRI-PSI, derivado del Concurso Público N° 012-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ballestas, con fecha 04.05.16, el contrato para el Servicio de Supervisión para la "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego en la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", por la suma de S/.532,736.96 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con Carta N° 014-2016-CONSORCIOBALLESTAS/YJAP-RL presentado el 16.08.16, el Consultor solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de cinco (05) días hábiles para la presentación de su entregable N° 01, indicando que: i) Con Carta N° 034-2016-CCRC del 13.08.16 el Consorcio Consultor Río Cunas remitió su entregable N° 01 correspondiente a su Servicio de "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego en la Cuenca Media y Baja del Río Cunas"; ii) En los Contratos N°s 010-2016-MINAGRI-PSI y 015-2016-MINAGRI-PSI, correspondientes a la "Supervisión del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego en la Cuenca Media y Baja del Río Cunas" y al "Servicio de "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego en la Cuenca Media y Baja del Río Cunas", respectivamente, se encuentra establecido que ambos contratistas presenten su primer entregable a los sesenta días de haberse dado por iniciada la elaboración del proyecto, por lo que la fecha de inicio del proyecto es el 17.06.16 y la fecha para la presentación del primer entregable el 16.08.16; y, iii) Tal situación hace que no cuente con mucho tiempo para la revisión del entregable del contratista correspondiente al Servicio de Elaboración del Expediente Técnico, objeto de su contrato, por lo que solicita ampliación del Plazo del contrato;



Que, mediante Informe N°105-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH de fecha 29.08.16, el Especialista en Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego-DIR evalúa y se pronuncia respecto a la solicitud del contratista, indicando que: i) La fecha de inicio de las prestaciones fue el 17.06.16, fecha a partir de la cual se computan los sesenta (60) días para la presentación del primer entregable, tanto para el contratista que ejecuta el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico como para el contratista encargado de la Supervisión de éste servicio; ii) La Supervisión mediante Carta N° 014-2016-CONSORCIOBALLESTAS/YJAP-RL solicita ampliación de plazo de cinco (05) días hábiles, desde el 15.08.16 hasta el 22.08.16 refiriendo el inconveniente de fechas de entrega no solucionado; iii) El sustento esgrimido por el Consorcio Ballestas para solicitar la Ampliación de Plazo por 5 días hábiles, basado en el hecho de encontrarse previsto como plazo máximo de 60 días desde el inicio de sus prestaciones para la presentación de los entregables N° 01, tanto del supervisor como del contratista que ejecuta el servicio supervisado; no es un hecho u ocurrencia prevista como causal de ampliación de plazo, por lo que no precede la solicitud Consorcio Ballestas; iv) No existe un hecho generador de atraso o paralización en el desarrollo de la prestación, por lo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días hábiles, efectuado por el Consorcio Ballestas es improcedente;

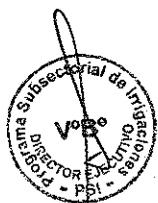
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 558-2016-MINAGRI-PSI-OAJ del 29.08.16 ha opinado en virtud de lo señalado en los Informes técnicos de la Dirección de Infraestructura de Riego, así como de la revisión efectuada a la documentación remitida, que: i) La norma regula las causales por la que procedería una Ampliación de Plazo estableciendo estas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias. Adicionalmente, dicho artículo también regula el procedimiento para solicitar y resolver la ampliación de plazo estableciendo que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización" (el subrayado es agregado); ii) El contratista pretende establecer como hecho generador del atraso, las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases y que forman parte del contrato, como son los plazos para la presentación de los primeros entregables a su cargo como a cargo del contratista encargado del Servicio de Elaboración del expediente Técnico que supervisa; iii) Los hechos aludidos como generadores del atraso y/o paralización, en puridad constituyen condiciones establecidas en los contratos y aceptadas por las partes en su oportunidad, no resultando eventos o hechos que se hayan producido o sobrevenido en la ejecución contractual y de una determinada duración, por lo que no puede ser considerado como el hecho generador de atraso o paralización; iv) Al no existir un hecho generador de atraso o paralización no se ha producido la condición legal exigida en la norma y por tanto la solicitud del Consorcio Ballestas no se sustenta en alguna de las causales que prevé el referido artículo 175° para que proceda la aprobación de su solicitud, razón por la que correspondería que se declare IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cinco (5) días hábiles.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cinco (5) días hábiles, presentada por el Consorcio Ballestas, respecto del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 383 -2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

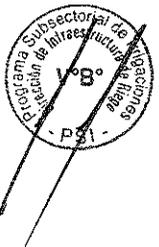


Contrato del Servicio de Supervisión para la "Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Regulación del Sistema de Riego en la Cuenca Media y Baja del Río Cunas"



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Ballestas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

